

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Accionante	Bancolombia S.A.
Accionado	Santiago Arango Zuluaga
Radicación	05001-31-03-008-2024-00038-00
Instancia	Primera
Asunto	Tiene notificado personalmente / Requiere parte actora

Se tiene notificado personalmente al demandado Santiago Arango Zuluaga conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 desde el 19 de marzo de 2024, quien no contestó la demanda.

Se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de la inscripción de la medida cautelar, toda vez que es necesario para continuar con el trámite del proceso, esto es, emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que ya se encuentra integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02